



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-40986538- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-209-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 06/08 del documento N° RE-2024-40986498-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1530/24.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 06 días del mes de Febrero de 2024, intervienen el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en la calle Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub Secretario Gremial; Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; Ricardo Murua en su carácter de Delegado General de la Delegación Morón y Cesar Dilavello y Matias Acosta, en su carácter de Delegados del Personal, por una parte y, por la otra, LA EMPRESA, con domicilio en Ruta 24, Km 18, General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Emanuel Oscar Faravelli, en su carácter de Apoderado, en adelante todos los nombrados denominados en forma conjunta e indistinta "LAS PARTES", quienes DECLARAN:

1. Que actividad principal de LA EMPRESA está encuadrada en el CCT 1369/14 E.
2. Que LA EMPRESA tiene como actividad principal la fabricación de tractores y maquinaria agrícola.
3. Que por causas ajenas a su voluntad, la empresa tiene dificultades para aprovisionarse regularmente de suministros y piezas necesarias para ejecutar la actividad antes mencionada.
4. Que como consecuencia de lo referido en los puntos anteriores, LAS PARTES han negociado y acordado la instrumentación de suspensiones en los términos del Artículo 223 bis LCT a los efectos de evitar medidas de reestructuración de personal.
5. Que la presente declaración preliminar integra el presente Acuerdo a todos sus efectos.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

Artículo 1º. Reconocimiento recíproco.

LAS PARTES se reconocen en forma recíproca como los sujetos colectivos con legitimación y representación suficiente para tratar los intereses profesionales en los ámbitos de aplicación descriptos en el Artículo 3º de la presente, todo ello conforme a lo previsto en las Leyes 23.551, 14.250 y sus normas reglamentarias.

EMANUEL FARAVELLI
RECURSOS HUMANOS
AGCO ARGENTINA S.A.

RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.

Artículo 2°. Vigencia.

La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia el día 07/02/2024. De ser necesaria una prórroga, LAS PARTES deberán acordarla por escrito.

Artículo 3°. Ámbitos de aplicación y articulación convencional.

Se pactan los siguientes ámbitos de aplicación:

3.1 Ámbito aplicación personal y territorial: la medida dispuesta comprende a los trabajadores incluidos en el Anexo I, encuadrados en el CCT 1369/14 E y vinculado a la producción en línea de tractores CKD.

Artículo 4°. Medidas extraordinarias frente a la crisis.

LAS PARTES acuerdan las siguientes medidas:

4.1 Los trabajadores que suscriban el acuerdo individual de suspensión y que, en consecuencia, no presten servicios durante los días detallados en el Artículo 2 de la presente Acta Acuerdo, según corresponda en cada caso, quedarán encuadrados en el Artículo 223 bis Ley 20.744 y percibirán una compensación no remunerativa en las siguientes condiciones:

- a) A los efectos previstos en este artículo, se incluye a todos los trabajadores que, voluntariamente, suscriban el acuerdo individual de suspensión.
- b) Estos trabajadores percibirán una suma no remunerativa equivalente al setenta y nueve (79%) de la remuneración mensual percibida por EL EMPLEADO en el mes de Marzo de 2024, o según corresponda, por día trabajado.
- c) Este importe se abonará en la misma forma y oportunidad en la cual se hubieren abonado las remuneraciones y en los recibos de haberes se consignará el concepto "Compensación no remunerativa Art. 223 bis LCT", en forma completa o abreviada.

4.2 LAS PARTES adjuntan el Anexo I con el nombre, apellido y CUIL de los trabajadores incluidos en los párrafos 4.1. El Anexo I deberá considerarse parte integrante del presente Acta Acuerdo a todos sus efectos.

EMANUEL FABAVELLI
RECURSOS HUMANOS
AGCO ARGENTINA S.A.

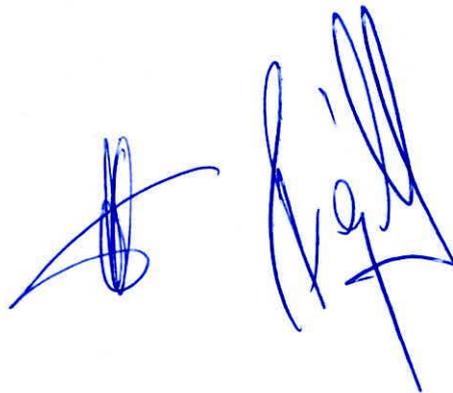
RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.

Artículo 5°. Disposiciones Finales.

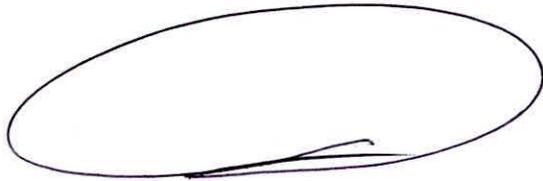
Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar el presente acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman cuatro (4) ejemplares iguales, en prueba de conformidad y a un sólo efecto.


EMANUEL FARAVEL
RECURSOS HUMANOS
ABCO ARGENTINA




RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 209-24 Acu 1530-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.